

VISTOS:

La Resolución N° 000066-2024-D-AMAG/DG, de fecha 05 de agosto de 2024, emitida por la Dirección General; el Informe N° 000592-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 09 de septiembre de 2024 de la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N° 001860-2024-D-AMAG/DA de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Dirección Académica; el Informe N° 000625-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 29 de septiembre de 2024, de la Subdirección de Recursos Humanos, por el cual recomienda la reconfiguración de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos N° 006-2024-AMAG; y el Informe N° 000264-2024-DAMAG/OAJ, de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que, la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del poder judicial;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se reguló por la Ley N° 4916; instrumento normativo derogado por la Ley N° 26513, y recogido en el Decreto Supremo N° 05-95-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo; este último, posteriormente, derogado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente a la fecha;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria, aún vigente, que el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, siendo nula de pleno derecho cualquier acción que contravenga dicho supuesto, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

Que, asimismo, resulta necesario mencionar que, el artículo 5° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que el ingreso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades. Es por ello que, sobre la igualdad en el acceso a la función pública como un derecho de todo ciudadano exige que la regla para dicho ingreso sea el concurso público de méritos, lo cual impone el principio del mérito o meritocracia. Por lo tanto, para la cobertura de las plazas propuestas debe realizarse el correspondiente proceso de concurso público, al ser una exigencia normativa;

Que, en cuanto al tema presupuestal, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en cuanto a medidas en materia de personal, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, a previsto como excepciones a la prohibición para el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y nombramiento los siguientes supuestos: **La contratación para el reemplazo por cese**, y para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, **acotándose que, el ingreso se efectúa necesariamente por concurso público de mérito**, y, en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG a través de la Resolución N° 54-2015-AMAG-CD/P, de fecha 13 de abril de 2015, modificada mediante Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P, de fecha 11 de agosto de 2015 aprobó el "Reglamento del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura", el cual señala sobre la Comisión de Evaluación lo siguiente: "(...) 4.2 La Comisión está integrada por 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes designados mediante Resolución por el Presidente del Consejo Directivo, con indicación de quién la presidirá. 4.3 Uno de los miembros titulares de la Comisión de Evaluación que actuará como Secretario, será designado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura. (...)"

Que, con Resolución N° 000066-2024-D-AMAG/DG, de fecha 05 de agosto de 2024, se aprobó el perfil de puesto de Profesional I de la Dirección Académica (Plaza CAP 25) y convoca al Concurso Público de Méritos N° 006-2024-AMAG para la cobertura de la plaza bajo los alcances del régimen laboral del TUO del D.Leg N° 728; asimismo, designa la comisión evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, que estuvo conformada de la siguiente manera:

"Titulares"

Director Académico

Asesor de la Dirección Académica

Subdirector de Recursos Humanos

Primer miembro, quien la presidirá.

Segundo miembro.

Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a

"Suplentes"

Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Profesional I de la Dirección Académica

Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos

Primer miembro, quien la presidirá.

Segundo miembro.

Tercer miembro."

Que, la Subdirección de Recursos Humanos mediante Informe N° 000625-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 17 de septiembre de 2024 traslada a la Dirección General, las abstenciones formuladas por los servidores Ramón Bayardo Mujica Zevallos – Asesor de la Dirección Académica y Bertha Janina Toro Briceño – Profesional I de la Dirección Académica como segundos miembros (Titular y Suplente) de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos N° 006-2024-AMAG y su aceptación por parte del Presidente de la Comisión Evaluadora para poder reconstituir la comisión evaluadora y proseguir con el citado concurso público de méritos;

Que, mediante Informe N° 000264-2024-DAMAG/OAJ, de fecha 23 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el pedido de reconstitución de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos N° 006-2024-AMAG, resulta necesaria, por tanto, opina favorablemente por la continuación de su trámite;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – Titular del Pliego de la Entidad – Más Alta Autoridad de la Entidad - mediante Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero del 2024, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura, entre otros, la siguiente facultad: "(...) 2.1 **Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos** (...)". (énfasis agregado) Por lo que, estando a la delegación de facultad descrita, corresponderá a la Dirección General la designación de los miembros de la comisión evaluadora a ser reconstituida, a través del acto resolutivo respectivo;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero de 2024; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR la Comisión Evaluadora, designada mediante Resolución N° 000066-2024-D-AMAG/DG, a cargo del Concurso Público de Méritos N° 006-2024-AMAG, para la cobertura de una (01) plaza bajo los alcances del régimen laboral del TUO del D.Leg N° 728, de acuerdo al detalle siguiente:

Titulares

Secretario Administrativo	Primer miembro, quien la presidirá.
Analista Administrativo de la Secretaría Administrativa	Segundo miembro.
Subdirector de Recursos Humanos	Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a

Suplentes

Director Académico	Primer miembro, quien la presidirá.
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Segundo miembro.
Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos	Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 130-2021-AMAG/DG, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 15-2016-AMAG-CD/P, debiendo presentar a este Despacho su Informe Final y al postulante mejor calificado para la plaza, con el sustento documentario correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Subdirección de Recursos Humanos, notifique a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado Digital,

HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES
DIRECTOR GENERAL (e)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

HAGP/kms